

Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Programa Espicifico de Protección Civil o Plan de Emergencia de Protección Civil.
Especificar si el Sujeto Regulado debe llenar o firmar algún formato para las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias en su caso, y brindar el formato correspondiente. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Acta Circunstanciada
Especificar si se avisa o comunica con antelación al Sujeto Regulado la realización de alguna inspección, verificación o visita domiciliaria.	Dependiendo del tipo de Verificación que se realice.
Tiempo aproximado de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	30 a 90 minutos
El proceso a realizar durante las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	1)Las Visitas de verificación únicamente serán efectuadas por personal adscrito a la Coordinación de Protección Civil Bomberos del Ayuntamiento de Toluca. 2)Los verificadores designados para realizar la visita de verificación en materia de protección civil, deberán identificarse con el sujeto regulado (propietario, arrendador, arrendatario y/o representante legal) con gafete expedido por esta Coordinación, así como credencial emitida por el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México (INVEA). 3)Se hace una primera visita de invitación, mediante un acta administrativa circunstanciada, para tres (3) días después hacer la verificación. 4)El Procedimiento se ejecuta de acuerdo al artículo 128 fracciones del I al X del Código Administrativo del Estado de México. 5)Las sanciones que pudiera derivar de las verificaciones por el incumplimiento a las obligaciones en materia de protección civil, se actuará de acuerdo al artículo 109 de Bando Municipal de Toluca. Lo derechos del sujeto regulado (propietario, arrendador, arrendatario y/o representante legal), a través de su garantía de acuerdo al artículos 129 del Código de Procedimientos Administrativos; notificaciones 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos.
Sanciones que pudieran derivar de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, así como los tipos de resolución. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Multa de 5 hasta 50 veces el importe de la Unidad de Medida y Actualización. En caso de reincidencia se dunlicará la sanción o suspensión definitiva por ejercer actividades sin las autorizaciones correspondientes.
Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador, ejecutor, visitador o supervisor. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Lo verificadores deberan actuar apegados en todo momento a lo establecido en el artículo 128 del Codigo de Procedimientos Adminitrativos, así como lo establecido en el artículo 117 del Bando Municipal de Toluca.
Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas de manera mensual en el último año.	
Número de sancionados derivado de la realización de inspecciones, verificaciones o visita domiciliaria en el año anterior.	12